Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

COMUNICADO N° 4 - 2026
Consejo Nacional

Santiago, 17 de abril de 2026

A toda la comunidad de la Asociación de Guías y Scouts de Chile

Junto con saludarles cordialmente, el Consejo Nacional informa e invita a todos sus integrantes a participar en los Focus Groups de la Reforma del Reglamento. Su voz es fundamental para construir el marco normativo que guiará el futuro de nuestra Asociación

Presentación:

El proceso de Reforma del Reglamento abre sus espacios de consulta técnica y participación. A través de estos Focus Groups, buscamos integrar las perspectivas de jóvenes (pioneras, pioneros y caminantes), adultas y adultos (activos y colaboradores) en la redacción de una normativa actualizada. Tu opinión es el insumo clave antes de la validación final por parte del Consejo Nacional.

El sábado 30 y domingo 31 de mayo, realizaremos los Focus en formato online por la plataforma Zoom. Para quienes quieran participar, deben inscribirse en el siguiente link:

https://agsch.org/FocusGroupReglamento

Quienes se inscriban tendrán la libertad de participar en las franjas horarias que su disponibilidad se los permita. No es requisito participar en ambas jornadas completas.

Las franjas horarias son las siguientes:

- Sábado 30 de mayo - Inauguración - Presentación - 10:00 - 10:30
- Sábado 30 de mayo - Módulo 1 - 10:30 - 11:15
- Sábado 30 de mayo - Módulo 2 - 11:30 - 12:15
- Sábado 30 de mayo - Módulo 3 - 12:30 - 13:15
- Sábado 30 de mayo - Módulo 4 - 15:00 - 15:45
- Sábado 30 de mayo - Módulo 5 - 16:00 - 16:45
- Sábado 30 de mayo - Módulo 6 - 17:00 - 17:45
- Domingo 31 de mayo - Módulo 7 - 10:30 - 11:15
- Domingo 31 de mayo - Módulo 8 - 11:30 - 12:15
- Domingo 31 de mayo - Módulo 9 - 12:30 - 13:15

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

Índice de Contenidos

El presente documento de trabajo aborda los temas centrales de la reforma al Reglamento. A diferencia del Congreso previo de reforma de Estatuto, esta instancia se concentra en la normativa interna que regula el funcionamiento concreto de la Asociación: sus estructuras, procedimientos, cargos y organismos, a lo largo de sus dos Libros y sus respectivos Títulos y Capítulos.

Cada módulo presenta una introducción contextual, preguntas orientadoras y los artículos del Reglamento vigente que se propone revisar:

1. **Libro Primero, Disposiciones Generales, Título I - Título II - Título III**
2. **Libro Primero, Disposiciones Generales, Título IV, De los miembros**
3. **Libro Segundo, Título I - Aspectos Generales**
4. **Libro Segundo, Título II - Estructura Base (El Grupo)**
5. **Libro Segundo, Título III - Distrito**
6. **Libro Segundo, Título III - Zona**
7. **Libro Segundo, Título IV - Asambleas Nacionales**
8. **Libro Segundo, Título IV - Consejo Nacional, DEN, CEN**
9. **Libro Segundo, Título IV - Equipo Nacional, Comisiones Nacionales**
10. **Libro Segundo, Título V - Organismos Disciplinarios**

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

1. Libro Primero, Disposiciones Generales, Título I - Título II - Título III

Contexto:
Los tres primeros Títulos del Libro Primero constituyen los cimientos normativos de toda la institución. El Título I define los principios básicos del Movimiento; el Título II establece la naturaleza de la estructura y las funciones administrativas; y el Título III contiene las definiciones que dan coherencia a todo el texto reglamentario.
La revisión de estos títulos es una oportunidad para evaluar si los principios declarados reflejan la realidad actual del Movimiento, si las definiciones son suficientemente precisas y si la lógica administrativa descentralizada sigue siendo adecuada para la Asociación de hoy.

Preguntas orientadoras

- Los principios del Título I, como la conciencia libre y crítica, el protagonismo juvenil y la autoridad como función educativa y no como poder, ¿son suficientemente claros en el Reglamento vigente? ¿Deberían fortalecerse o precisarse?
- El modelo descentralizado del Título II permite que los grupos y territorios cuenten con el apoyo que necesitan? En qué aspectos funcionan bien y en cuáles presentan dificultades?
- Las definiciones del Título III ¿son lo suficientemente precisas para evitar ambigüedades en la aplicación del Reglamento? Hay términos que debieran agregarse, modificarse o eliminarse?
- Las reglas sobre votaciones (mayoría simple, absoluta y quórum calificado) son claras y adecuadas para los distintos contextos institucionales?

Artículos relativos del Reglamento vigente

Título I – Principios Básicos (Arts. 1–5)

- Art. 1: Define el propósito del Movimiento y los principios que deben orientar la acción de guiadoras y dirigentes, incluyendo la libre adhesión a valores, la formación de conciencia crítica, el protagonismo de las y los jóvenes y la autoridad como función educativa.
- Arts. 2–5: Reconocen la igualdad en la dignidad humana, la diversidad como valor, la familia en sus diversas formas, los derechos humanos y las relaciones internacionales del Movimiento.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

Título II – Naturaleza de la Estructura y Funciones Administrativas (Arts. 6–9)

- Art. 6: Establece que la estructura garantiza el carácter democrático del Movimiento y que la función administrativa se ejerce en los niveles grupal, territorial y nacional.
- Art. 7: Define el modelo descentralizado, en que los organismos nacionales fijan orientaciones generales en base a las necesidades de los territorios.
- Arts. 8–9: Establecen el principio de autofinanciamiento y la comunicación permanente entre niveles.

Titulo III – Definiciones (Arts. 10–15)

- Art. 10: Define expresiones clave: Asociación, Estructuras Territoriales, Miembro, Autoridades Institucionales, Normas Institucionales, Guiadora/dirigente y apoderada/o.
- Art. 11: Establece las reglas de votación aplicables en toda la normativa (mayoría simple, absoluta y quórum calificado).
- Arts. 12–15: Regulan la forma digital de los trámites, la entrada en vigor de cargos, los plazos en días hábiles y el usufructo institucional sobre materiales generados por voluntarios/as.

Nota para la discusión:

Se sugiere reflexionar especialmente sobre si las definiciones del Art. 10 son suficientes para resolver situaciones prácticas, y si el Art. 11 sobre las votaciones debería incluir criterios específicos según el tipo de decisión.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

2. Libro Primero, Disposiciones Generales, Título IV, De los miembros

Contexto

El Título IV regula todo lo relativo a las y los miembros de la Asociación: sus categorías, derechos, obligaciones, registro, sanciones y subrogación.
Esta es la instancia para discutir como el Reglamento concreta y operativiza los requisitos de ingreso, el mecanismo de censura y las reglas de subrogación.

Preguntas orientadoras

- ¿La descripción de las obligaciones de los miembros activos es adecuada? Existen barreras innecesarias o vacíos que deberían abordarse?
- El mecanismo de censura para miembros activos en cargos de elección (Arts. 37–38) es proporcional y garantiza el debido proceso? Es suficientemente conocido y aplicado en la práctica?
- Las definiciones de miembros colaboradores, cooperadores y honorarios en el Reglamento son coherentes con lo que el Estatuto establece? Hay aspectos que deberían aclararse o modificarse?
- Las reglas de subrogación (Art. 25) ¿cubren adecuadamente todas las situaciones de ausencia o impedimento de quienes ejercen cargos?

Artículos relativos del Reglamento vigente

Capítulo I – Aspectos Generales (Arts. 16–25)

- Arts. 16–19: Regulan el proceso de ingreso mediante solicitud y pago de cuota, la obligación del certificado de inhabilidades para mayores de 18 años y el procedimiento anual de registro.
- Arts. 20–22: Establecen el tratamiento de faltas constitutivas de delito, la separación preventiva de actividades con menores y la responsabilidad de los organismos por el registro de sus miembros.
- Art. 23: Lista los derechos de las y los miembros: uso del uniforme, participación en actividades, acceso a delegaciones internacionales, seguros, material educativo, formación y elegibilidad para cargos.
- Arts. 24–25: Regulan la sujeción de todos los miembros a sanciones y las reglas de subrogación para todos los cargos.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

Capítulo III – Miembros Activos (Arts. 32–38)

- Arts. 32–36: Definen quienes son miembros activos, el proceso para obtener esa calidad, sus obligaciones y las causales de pérdida de la misma.
- Arts. 37–38: Regulan el mecanismo de censura: moción presentada por al menos un cuarto del organismo correspondiente, aprobación por dos tercios, notificación, descargos y apelación según nivel de cargo.

Capítulos IV, V y VI – Miembros Colaboradores, Cooperadores y Honorarios (Arts. 39–55)

- Regulan las condiciones de ingreso, acreditación, derechos, obligaciones y causales de pérdida de calidad para cada una de estas categorías. Los miembros honorarios son designados por la Corte de Honor Nacional con quórum de dos tercios y su calidad puede ser revocada por la misma vía.

Nota para la discusión

Un punto sensible de este módulo es el mecanismo de censura del Art. 38: se recomienda analizar si las tablas de censura son claras y si los plazos garantizan el ejercicio del derecho a defensa en todos los niveles de la organización.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

3. Libro Segundo, Título I - Aspectos Generales

Contexto

El Título I del Libro Segundo establece las reglas generales que rigen el funcionamiento de todas las estructuras de la Asociación, desde el Grupo hasta el nivel nacional. Incluye normas sobre votaciones, representación, duración de cargos, incompatibilidades y subrogación.
Estas disposiciones son transversales y tienen impacto directo en el equilibrio de responsabilidades entre estructuras, en la renovación de liderazgos y en la coherencia del sistema de gobernanza territorial en su conjunto.

Preguntas orientadoras

- La duración de tres años para los cargos de Responsable/Asistente de Grupo, Director/a de Distrito y Director/a de Zona, con posibilidad de una sola reelección consecutiva, es adecuada para garantizar continuidad sin generar concentración de poder?
- La regla que impide a miembros de Cortes de Honor ejercer cargos de elección (salvo Responsable o Asistente de Grupo) es pertinente? ¿Genera algún tipo de restricción excesiva?
- La incompatibilidad entre ser trabajador remunerado de la Asociación y ejercer cargos de elección es clara y suficientemente conocida en la práctica?
- El Art. 61, que impide a quienes renuncian al Consejo Nacional o Corte de Honor ser delegados ese mismo año, se aplica correctamente?

Artículos relativos del Reglamento vigente

- Art. 56: Para efectos de votación y representación, se considerarán todos los Grupos y miembros debidamente registrados.
- Art. 57: Las votaciones se resuelven por mayoría simple, salvo excepciones expresas.
- Art. 58: Los cargos de Responsable/Asistente de Grupo, Director/a de Distrito y de Zona, e integrantes de Cortes de Honor Territoriales duran tres años, con una sola reelección consecutiva. Para volver a postular al mismo cargo, debe mediar un lapso de tres años.
- Art. 59: Las y los miembros de las Cortes de Honor no pueden ejercer cargos de elección ni designación, salvo los de Responsable y Asistente de Grupo.
- Art. 60: Las trabajadoras o trabajadores remunerados de la Asociación tampoco pueden ejercer cargos de elección ni designación, salvo los de Responsable y Asistente de Grupo.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

- Art. 61: Las y los miembros del Consejo Nacional y la Corte de Honor Nacional que renuncien no pueden ser elegidos delegados a Asambleas Nacionales en ese mismo año de cese.

Nota para la discusión

Es importante analizar si el plazo de espera de tres años entre mandatos consecutivos es proporcional en todos los niveles, o si deben existir reglas diferenciadas según el tipo de cargo.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

4. Libro Segundo, Título II - Estructura Base (El Grupo)

Contexto

El Grupo es la estructura base del Movimiento y donde el Método cobra vida. El Título II regula en detalle su funcionamiento, sus autoridades (Consejo de Grupo, Comité de Apoderadas y Apoderados), la relación con la Institución Patrocinante y el patrimonio grupal. Este módulo permite reflexionar sobre si las normas que regulan la vida del Grupo son adecuadas, equilibradas y aplicables en la diversidad de realidades que tienen los grupos a lo largo del país.

Preguntas orientadoras

- Los requisitos mínimos para que un Grupo sea reconocido (20 jóvenes, 2 unidades, Comité de Apoderadas y Apoderados, Convenio de Patrocinio, formación de personas adultas, etc.) son realistas y aplicables en todos los contextos territoriales?
- La regulación de los Grupos en zonas de aislamiento geográfico o alta vulnerabilidad (Art. 64) es suficiente? Se debería flexibilizar aún más o precisar mejor los criterios?
- El Consejo de Grupo tiene las funciones y atribuciones adecuadas? La exigencia de certificados de inhabilidad y antecedentes penales semestrales es conocida y se aplica?
- El Comité de Apoderadas y Apoderados juega un rol efectivo como apoyo a la gestión? La norma que prohíbe a guiadoras/dirigentes apoderados ejercer cargos en el Comité es pertinente?
- Las obligaciones de la Institución Patrocinante (Convenio mínimo de 3 años, autonomía del Movimiento, apoyo económico e infraestructura) son adecuadas en la práctica?

Artículos relativos del Reglamento vigente

Capítulo I – Del Grupo (Arts. 62–68)

- Art. 62: Define el Grupo como estructura básica del Movimiento y sus integrantes.
- Art. 63: Establece los requisitos para el funcionamiento del Grupo: aplicar el Método, registrar miembros, contar con al menos 20 jóvenes, guiadoras/dirigentes capacitados, Comité de Grupo, Convenio de Patrocinio y sede adecuada.
- Art. 64: Norma especial para Grupos en zonas de aislamiento geográfico o alta vulnerabilidad, que permite adaptar la participación colectiva con al menos 2 adultos.

- Arts. 65–68: Regulan la incorporación de nuevos dirigentes (carta de recomendación y certificado de inhabilidad), los asesores religiosos y la tipología confesional o pluriconfesional del Grupo.

Capítulo II – Del Consejo de Grupo (Arts. 69–87)

- Art. 69–70: El Consejo de Grupo es la máxima autoridad. Lo integran Responsable y Asistente de Grupo, Responsables y Asistentes de Unidad, Asesores Religiosos, directiva del Comité y representante de la Institución Patrocinante.
- Art. 71: Lista las funciones del Consejo: velar por el Método, crear unidades, gestionar el presupuesto, asegurar la idoneidad de dirigentes (exigiendo semestralmente certificados de inhabilidad y antecedentes penales), actuar ante vulneraciones de derechos.
- Arts. 72–87: Regulan el quórum, la elección paritaria del Responsable y Asistente de Grupo, las funciones específicas de cada cargo y las delegadas al Comité.

Capítulos III, IV y V – Comité de Apoderadas y Apoderados, Institución Patrocinante y Patrimonio (Arts. 88–102)

- Arts. 88–95: El Comité de Apoderadas y Apoderados apoya la gestión educativa y financiera. Su Directiva dura un año con posibilidad de hasta tres reelecciones. Debe contar con Comisión Revisora de Cuentas.
- Arts. 96–99: La Institución Patrocinante tiene derechos (participar en el Consejo con voz y voto) y obligaciones (Convenio mínimo 3 años, respetar autonomía del Movimiento, aportar infraestructura y recursos).
- Arts. 100–102: Los Grupos llevan inventario de bienes. En receso, el Coordinador Distrital custodia los bienes. Si el Grupo no se reactiva en 18 meses, se considera disuelto y sus bienes se redistribuyen.

Nota para la discusión

Un debate relevante en este módulo es si el mínimo de 20 jóvenes es adecuado para todos los contextos, y si la norma del Art. 64 sobre vulnerabilidad debería estar mejor operacionalizada.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

5. Libro Segundo, Título III - Distrito

Contexto

El Distrito es la estructura intermedia que coordina a los Grupos y los vincula con el nivel zonal y nacional. Comprende al menos tres Grupos de una o varias comunas o provincias. Sus autoridades son la Asamblea de Distrito, el Consejo de Distrito y la Directora o Director de Distrito, apoyados por un Comité Ejecutivo Distrital.
En este módulo se analiza si el diseño actual del Distrito es funcional, si sus Equipos tienen las atribuciones adecuadas y si las coordinaciones distritales existentes responden a las necesidades reales de los territorios.

Preguntas orientadoras

- ¿El mínimo de tres Grupos para constituir un Distrito es adecuado? La fórmula de representación en la Asamblea de Distrito (un delegado por cada 20 jóvenes registrados, con el Responsable de Grupo como delegado por derecho propio) es equitativa?
- Las coordinaciones distritales existentes (Ramas, Voluntariado, Administración e Inclusión y Derechos) son las adecuadas? Se deberían crear, fusionar o eliminar algunas?
- Las funciones del Consejo de Distrito y del Comité Ejecutivo Distrital están bien diferenciadas y son aplicadas en la práctica?

Artículos relativos del Reglamento vigente

- Art. 103: El Distrito coordina grupos de una o varias comunas o provincias. Debe tener al menos 3 Grupos. Excepcionalmente el Consejo Nacional puede autorizar Distritos que no cumplan esta cantidad.
- Arts. 104–108: Las autoridades distritales son la Asamblea de Distrito (máximo organismo), el Consejo de Distrito y la Directora o Director de Distrito. La Asamblea elige al Director/a, a las delegadas y delegados a la Asamblea Nacional y a la Comisión Revisora de Cuentas Distrital.
- Arts. 109–110: El Consejo de Distrito está integrado por Responsables y Asistentes de Grupo y Delegados a la Asamblea Nacional. Supervisa el Plan de Distrito y el cumplimiento del Estatuto y Reglamento.
- Arts. 111–122: El Comité Ejecutivo Distrital elabora y ejecuta el Plan de Distrito. Está integrado por el Director/a y los Coordinadores Distritales de Ramas, Voluntariado,

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

Administración e Inclusión y Derechos. Pueden crearse otras coordinaciones según las necesidades del territorio.

Nota para la discusión

Un punto a considerar es si las funciones de control y ejecución entre el Consejo de Distrito y el Comité Ejecutivo Distrital están suficientemente delimitadas, o si generan conflictos de atribución en la práctica.
¿Pueden los Coordinadores Distritales ser Delegados a la Asamblea Nacional?

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

6. Libro Segundo, Título III - Zona

Contexto

La Zona es el nexo entre el nivel nacional y los territorios, coordinando la gestión de los Distritos y mediando la animación territorial conforme a los lineamientos nacionales. Su autoridad máxima es el Consejo de Zona, y cuenta con un Comité Ejecutivo Zonal y equipos especializados de Rama, Voluntariado, Administración, Programa e Inclusión y Derechos.
La discusión sobre la Zona es inseparable del debate sobre las estructuras territoriales en general: si la doble capa Zona-Distrito sigue siendo funcional, y si el diseño actual permite que la Zona agregue valor real a los territorios.

Preguntas orientadoras

- El Consejo de Zona como máximo órgano zonal (integrado por el Director/a de Zona y los Directores/as de Distrito) tiene las atribuciones y el quórum adecuados para tomar decisiones relevantes?
- ¿Los Equipos Zonales de Rama, Voluntariado, Administración y Programa son efectivos en la práctica? ¿Agregan valor real a los Distritos y Grupos?
- La elección del Director/a de Zona por los Directores de Distrito y los Delegados distritales a la Asamblea Nacional es un mecanismo adecuado de legitimidad?
- ¿Las Zonas Unidistritales tienen un tratamiento especial suficiente en el Reglamento? Debería regularse de otra manera?

Artículos relativos del Reglamento vigente

- Arts. 123–124: La Zona coordina la gestión de los Distritos y los vincula con el nivel nacional. Es creada por el Consejo Nacional según las necesidades del Movimiento.
- Arts. 125–130: El Consejo de Zona es la máxima autoridad zonal. Sesiona al menos cuatro veces al año. El Consejo de Zona aprueba el Plan Zonal, el Calendario y el Presupuesto, y designa la Comisión Revisora de Cuentas Zonal. En Zonas Unidistritales, las funciones del Consejo de Zona son asumidas por el Consejo de Distrito.
- Arts. 131–133: El Comité Ejecutivo Zonal está integrado por el Director/a de Zona y los Coordinadores Zonales. Puede crear coordinaciones operativas adicionales (Relaciones Institucionales, Comunicaciones, Salud, Asuntos Internacionales).
- Arts. 134–136: La Directora o Director de Zona es elegido por los Directores de Distrito y Delegados distritales a la Asamblea Nacional. Dura tres años con posibilidad de una reelección consecutiva.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

- Arts. 137–143: Regulan los Equipos Zonales de Rama, Voluntariado, Administración y Programa, con sus respectivas funciones y formas de coordinación con los Distritos y el nivel nacional.

Nota para la discusión

Un elemento clave es analizar si el Equipo Zonal de Programa (Art. 141) que se reúne al menos una vez al año es suficiente para la coordinación metodológica, o si debería tener mayor periodicidad y atribuciones.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

7. Libro Segundo, Título IV - Asambleas Nacionales

Contexto

Las Asambleas Nacionales son la máxima instancia de gobierno de la Asociación. El Reglamento regula en detalle su organización, convocatoria, participantes, funcionamiento interno, mecanismos de elección y reclamación. Este módulo es complementario al contenido del Estatuto sobre fecha y participantes, ya que aquí se profundiza en los procedimientos internos que hacen operativa esa instancia.

Preguntas orientadoras

- El Comité de Postulaciones que acompaña a los candidatos a cargos nacionales es un mecanismo suficientemente conocido y efectivo? ¿Debería tener más atribuciones?
- El procedimiento de reclamación del Art. 156 (que requiere el respaldo del 15% de los delegados y se resuelve por dos tercios) es proporcional y aplicable?

Artículos relativos del Reglamento vigente

- Arts. 144–146: Regulan la convocatoria, la presidencia de la Asamblea y el uso de la palabra, incluyendo la facultad disciplinaria de la Presidenta o Presidente sobre quienes perturben el orden.
- Arts. 147–148: El Comité de Postulaciones acompaña a los candidatos al Consejo Nacional y la Corte de Honor Nacional, verificando requisitos, orientando postulantes y asegurando transparencia.
- Arts. 149–151: Regulan el envío de documentación (30 días de anticipación), el sorteo del TRICEL y la forma en que este organiza y supervisa las elecciones.
- Arts. 152–155: Regulan los Grupos de Trabajo, las materias de competencia de la Asamblea, la proclamación de electos y la constitución del nuevo Consejo Nacional (dentro de 45 días de finalizada la Asamblea).
- Art. 156: Procedimiento de reclamación: presentación escrita con 15 días de anticipación, respaldo del 15% de delegados, informe del reclamado, análisis en plenario y decisión por dos tercios.
- Art. 157: Funciones de la Comisión Revisora de Cuentas Nacional: revisión de libros de contabilidad, cuentas bancarias, comprobantes y balances, con informe a la Asamblea Ordinaria Anual.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

Nota para la discusión

Un debate relevante es si el plazo de 15 días para presentar reclamaciones es el adecuado.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

8. Libro Segundo, Título IV - Consejo Nacional, DEN, CEN

Contexto

El Consejo Nacional, la Directora o Director Ejecutivo Nacional (DEN) y el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) conforman el núcleo de gobernanza y gestión de la Asociación. Este módulo se concentra en las normas reglamentarias que detallan su composición, funciones, relaciones y responsabilidades, complementando los debates del Congreso de reforma de Estatuto sobre cantidad de integrantes, duración y requisitos del Consejo Nacional.

Preguntas orientadoras

- La tabla de proporcionalidad de género para la elección de los 12 consejeros nacionales (Art. 158) es clara?
- La relación entre el Consejo Nacional, el DEN y el CEN es clara en cuanto a atribuciones y responsabilidades? Existen zonas de conflicto o ambigüedad?
- Las cuatro Direcciones nacionales (Métodos Educativos, Voluntariado, Desarrollo Institucional y Administración y Finanzas) tienen funciones bien diferenciadas y adecuadas a las necesidades actuales de la Asociación?
- La facultad del Consejo Nacional de autorizar casos calificados en que miembros activos sean simultáneamente trabajadores remunerados (Art. 162) genera conflictos de interés? Debería eliminarse o acotarse más?

Artículos relativos del Reglamento vigente

- Art. 158: Establece la tabla de proporcionalidad de género para distribuir los 12 cupos del Consejo Nacional según la composición de la membresía femenina y masculina.
- Arts. 159–168: Regulan el funcionamiento del Consejo Nacional: reuniones preparatorias de la agenda, facultad de dictar Normas Complementarias, firma de contratos, autorizaciones especiales, incompatibilidades entre cargo de consejero y trabajo remunerado, facultad de crear Fundaciones y Corporaciones, y dirección de la política internacional.
- Arts. 169–170: El DEN gestiona las políticas y hace ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional. Es elegido por concurso público según procedimiento definido por el Consejo Nacional.
- Arts. 171–177: El CEN es presidido por el DEN e integrado por los Directores/as de las cuatro Direcciones nacionales. Cada Dirección tiene funciones específicas: Métodos Educativos (propuesta educativa y comisiones de rama), Voluntariado (ciclo de vida

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

del voluntario), Desarrollo Institucional (gestión territorial y comunicaciones) y Administración y Finanzas (contabilidad y personal remunerado).

Nota para la discusión

Un elemento de debate es si las Direcciones nacionales existentes son las adecuadas o si deberían crearse, fusionarse o eliminarse algunas, en función de las prioridades estratégicas actuales de la Asociación.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

9. Libro Segundo, Título IV - Equipo Nacional, Comisiones Nacionales

Contexto

El Equipo Nacional es la instancia ampliada de ejecución que actúa bajo las orientaciones del CEN. Las Comisiones Nacionales Permanentes, por su parte, son los espacios de trabajo técnico y especializado que dan sustento a la propuesta educativa, al voluntariado y a las políticas institucionales. Este módulo presenta el debate sobre si los integrantes del Equipo Zonal debieran o no ser parte del Equipo Nacional.

Preguntas orientadoras

- La composición del Equipo Nacional (DEN, Directores/as de área, Comisionados/as Nacionales, Directores/as de Zona y sus equipos, Comisionados/as Internacionales y Asesores Religiosos) es adecuada? ¿Genera organismos demasiado numerosos para ser eficientes?
- ¿Las Comisiones Nacionales de Rama (Golondrinas, Lobatos, Guías, Scouts, Pioneras/os y Caminantes) cuentan con el recurso humano adecuado para cumplir su rol (Coordinadores Zonales de Rama) o se deben incluir más voluntarios?
- La Comisión de Transparencia cumple efectivamente su rol? Sus funciones y mecanismos de reporte al Consejo Nacional son suficientes?
- Las Comisiones de Inclusión y Derechos, Salud y Comunicaciones tienen funciones bien delimitadas respecto de las Direcciones nacionales?

Artículos relativos del Reglamento vigente

- Arts. 178–180: El Equipo Nacional ejecuta las tareas encomendadas por el CEN. Está integrado por el DEN, Directores/as de área, Comisionados/as Nacionales, Directores/as de Zona y Coordinadores Zonales, Comisionados/as Internacionales y Asesores Religiosos.
- Arts. 181–188: Los Comisionados de las Comisiones Nacionales Permanentes duran 2 años en sus cargos. Son permanentes las de Educación, Rama, Formación Religiosa, Inclusión y Derechos, Salud, Comunicaciones y Transparencia. Los Equipos de Trabajo son creados por el DEN para tareas específicas y no tienen carácter directivo.
- Arts. 189–193: La Comisión de Inclusión y Derechos funciona como Observatorio Guía Scout, con misión de investigación, asesoría técnica y producción de materiales educativos. Depende del Consejo Nacional.
- Arts. 194–201: La Comisión de Salud presta atención de salud, apoya, orienta y promueve hábitos y conductas saludables. La Comisión de Comunicaciones gestiona la identidad visual y las estrategias comunicacionales internas y externas.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

- Arts. 202–207: La Comisión de Transparencia asesora al Consejo Nacional y el DEN en materias de probidad y acceso a la información. Sus 8 integrantes son elegidos por concurso público y duran 2 años.

Nota para la discusión

Un aspecto clave es si tener Directores/as de Zona y sus equipos como parte del Equipo Nacional genera un organismo demasiado extenso, o si ese diseño es precisamente lo que permite la articulación entre niveles.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

10. Libro Segundo, Título V - Organismos Disciplinarios

Contexto

El sistema de ética y disciplina es uno de los pilares de la integridad institucional de la Asociación. Este módulo permite revisar en profundidad las normas reglamentarias que operativizan el Sistema Nacional de Ética y Disciplina, incluyendo las Cortes de Honor Nacional y Territoriales, las causales y procedimientos de inhabilidad, y el proceso de investigación y fallo.

Preguntas orientadoras

- El sistema de inhabilidades del Capítulo II garantiza efectivamente la imparcialidad de quienes investigan y juzgan? Las causales son suficientes y claras?
- El plazo de 5 días para reclamar una inhabilidad desde que se toma conocimiento (Art. 219) es adecuado? Es conocido por los miembros en la práctica?
- La Corte de Honor Nacional como Archivo Nacional de Causas (Art. 222) funciona en la práctica? ¿El plazo de 30 días para incorporar resoluciones finales y la actualización trimestral a los territorios son cumplidas?
- Los requisitos para ser candidata o candidato a las Cortes de Honor Territoriales (25 años, Miembro Activo por al menos 3 años, nivel educacional técnico o superior) son adecuados y alcanzables en todos los territorios o se deben actualizar al nuevo Estatuto?
- La obligación de las Cortes de Honor Territoriales de sesionar al menos 8 veces al año, incluyendo actividades de formación y reconocimiento, es aplicada? ¿Es un estándar adecuado?

Artículos relativos del Reglamento vigente

Capítulo I – Disposiciones Generales (Arts. 208–215)

- Arts. 208–212: El Sistema Nacional de Ética y Disciplina tiene competencia exclusiva para conocer faltas de miembros activos, colaboradores, cooperadores y honorarios. Todos los miembros tienen el deber de colaborar con las investigaciones. El incumplimiento de este deber es en sí mismo una falta.
- Arts. 213–215: La Corte de Honor Nacional es la instancia superior del sistema. Las Cortes Territoriales conocen en primera instancia. Cuando los denunciados son miembros del Equipo Nacional, Comisiones Nacionales o el propio Consejo Nacional, conoce la Corte de Honor Nacional conforme a un procedimiento especial.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

Capítulo II – Inhabilidades (Arts. 216–220)

- Art. 216–219: Son causales de inhabilidad el parentesco por consanguinidad o afinidad en cualquier grado, el vínculo de pareja, la pertenencia al mismo Grupo, la opinión pública anticipada sobre la causa u otros hechos fundados que afecten la imparcialidad. Cualquier parte puede reclamar la inhabilidad dentro de 5 días desde notificada o conocida.
- Art. 220: Proceder para resolver inhabilidades: la misma Corte resuelve con exclusión del miembro implicado. Si toda la Corte es impugnada, resuelve otra Corte Territorial designada por la Corte de Honor Nacional.

Capitulo III – Corte de Honor Nacional (Arts. 221–227)

- Arts. 221–222: La Corte sesiona en pleno para causas que impliquen expulsión, requiriendo al menos dos tercios. Es el Archivo Nacional de Causas: debe incorporar resoluciones finales en 30 días máximos y actualizar a los territorios cada 3 meses.
- Arts. 223–227: La Corte designa entre sus miembros a Presidenta/e, Vicepresidenta/e y Secretaria/o. En caso de vacante, el Consejo Nacional designa un reemplazante hasta la próxima Asamblea Nacional.

Capitulo IV – Cortes de Honor Territoriales (Arts. 228–236)

- Arts. 228–232: Debe existir al menos una por Zona. Se integra con 5 miembros elegidos entre Directores de Distrito y Delegados distritales a la Asamblea Nacional. Requisitos: 25 años de edad mínima, Miembro Activo por al menos 3 años, nivel educacional técnico o superior, sin sanción de suspensión ni condena penal. Sesionar con quórum de al menos 3 miembros.
- Arts. 233–236: Las Cortes Territoriales deben sesionar al menos 8 veces al año, incluyendo actividades de formación y reconocimiento. Rinden informe anual al Consejo de Zona. El procedimiento disciplinario completo está regulado por Norma Complementaria.

Nota para la discusión

Un punto crítico es si las Cortes de Honor Territoriales cuentan con los recursos humanos y el apoyo institucional necesarios para sesionar 8 veces al año y llevar a cabo investigaciones, o si su funcionamiento es en la práctica más limitado. También es importante analizar si la norma de que el procedimiento completo se regula por Norma Complementaria genera suficientes garantías o si deberían incorporarse más aspectos en el propio Reglamento.

Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago
secretaria@guiasyscoutschile.cl
guiasyscoutsdechile.org

GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

Consideraciones Finales

Las opiniones, propuestas y reflexiones recogidas en cada módulo serán sistematizadas y entregadas al Consejo Nacional como insumo para la construcción de la propuesta final del Reglamento reformado. Para fortalecer el proceso, analizaremos la viabilidad técnica de cada aporte y su coherencia con el marco estatutario. Buscamos construir un documento final que armonice todas las voces del proceso consultivo; por ello, las propuestas serán insumos para una redacción integral, más que incorporaciones automáticas al texto definitivo

La participación de cada guiadora, dirigente, pionera, pionero y caminante es fundamental para que el nuevo Reglamento refleje la diversidad y las necesidades reales de toda la Asociación.

Aprovechamos la ocasión, para informar que se extenderá el plazo para enviar las propuestas resultantes de las Mesas de Participación Territorial hasta el 31 de mayo a las 23:59 hrs. Con esto buscamos hacer partícipes a más personas de la construcción de nuestro nuevo Reglamento.

Agradecemos desde ya su participación para hacer realidad la posibilidad de construir, juntas y juntos, nuestra Asociación.

AGSCh
CONSEJO NACIONAL
DOCUMENTO OFICIAL